



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 026-GG-EMMSA-2015

Santa Anita, 08 de junio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 221-GO-EMMSA-2015 de fecha 08 de junio de 2015, Memorando N° 068-AFDI-EMMSA-2015 de fecha 08 de junio de 2015, Memorando N° 222-GO-EMMSA-2015 de fecha 08 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

La Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

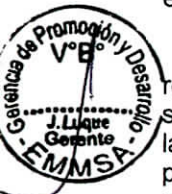
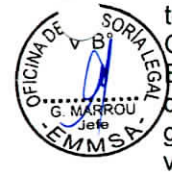
Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 139-2014-GG-EMMSA de fecha 17.11.2014, se aprobó el tarifario que figura en el Anexo N° 01 de dicha resolución, para el cobro de todos los servicios que EMMSA brinda a sus usuarios, comerciantes y público en general al interior del Gran Mercado Mayorista de Lima, disponiendo que se ejecuten las acciones administrativas que permitan viabilizar el cobro de los servicios establecidos;

Que, mediante la Resolución de la Gerencia General N° 020-GG-EMMSA-2015 de fecha 30.04.2015, se estableció con eficacia anticipada a partir del 18 de noviembre de 2014, el tarifario por el concepto del uso del estacionamiento, según el horario de ingreso, para los transportistas del giro de cebolla, según el detalle señalado en dicha resolución;

Que, mediante el Memorando N° 221-GO-EMMSA-2015 de fecha 08.06.2015, la Gerencia de Operaciones solicita información a la Jefatura del Departamento de Informática, sobre los conceptos de cobros que actualmente se vienen realizando en las garitas a fin de revisar y verificar la aplicación del tarifario que se aprueba mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 139-2014-GG-EMMSA y N° 020-GG-EMMSA-2015 respectivamente, requiriendo la realización de una propuesta a fin de actualizar y consolidar el tarifario considerado en las resoluciones mencionadas;

Que, a través del Memorando N° 068-AFDI-EMMSA-2015 de fecha 08.06.2015, la Jefatura del Departamento de Informática comunica a la Gerencia de Operaciones, la relación de los conceptos utilizados para los diversos cobros efectuados en las garitas, señalando que el tarifario para el cobro de todos los servicios que EMMSA brinda a sus usuarios, comerciantes y público en general al interior del Gran Mercado Mayorista de Lima aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 139-2014-GG-EMMSA, se aplican solamente a lo señalado en el cuadro detallado en dicho memorando, precisando que se ha detectado en el SAFIM los cobros por conceptos de averías que han sido aplicados en las garitas del Gran Mercado Mayorista de Lima con diversas tarifas que son establecidas de acuerdo a la valorización de los daños causados que informa el área técnica, puesto que dichas averías son enunciativas más no limitativas;

Que, asimismo el Memorando N° 068-AFDI-EMMSA-2015 precisa que a la fecha existe una relación de conceptos descritos en la Resolución de Gerencia General N° 139-2014-GG-EMMSA que no se han aplicado, debido a que no se han prestado dichos servicios, mencionando además, que mediante la Resolución de la Gerencia General N° 020-GG-EMMSA-2015 se estableció el tarifario para el cobro por concepto de estacionamiento (permanencia de vehículos-cochera) a los transportistas que ingresan al Gran Mercado Mayorista de Lima con el producto de Cebolla, según el detalle del memorando precitado, recomendando unificar el sistema tarifario dejando sin efecto las Resoluciones de Gerencia General mencionados;





Que, con el Memorando N° 222-GO-EMMSA-2015 de fecha 08.06.2015, la Gerencia de Operaciones comunica a la Gerencia General, en atención a las Resoluciones de Gerencia General citadas, que a fin de actualizar y unificar el cobro de los servicios que EMMSA brinda a sus usuarios se requiere actualizar y adecuar la nomenclatura de los conceptos e importes respecto a lo que se aplican y cobran actualmente, de acuerdo a la propuesta presentada por la Jefatura del Departamento de Informática, la cual señala que se encuentra conforme, siendo necesario emitir el acto de administración correspondiente;

En uso de las facultades conferidas a la Gerencia General y, con la visaciones de la, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

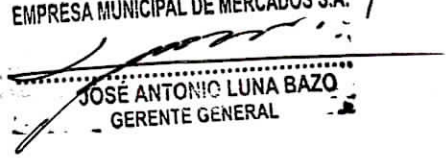
Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 139-2014-GG-EMMSA de fecha 17 de noviembre de 2014 y la Resolución de la Gerencia General N° 020-GG-EMMSA-2015 de fecha 30 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el tarifario para el cobro de todos los servicios que EMMSA brinda a sus usuarios, comerciantes y público en general al interior del Gran Mercado Mayorista de Lima, conforme se precisa en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER se proceda a notificar la presente resolución a todas las oficinas que por su competencia estén encargadas de implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL



ANEXO DE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 026-GG-EMMSA-2015

CONCEPTOS Y TARIFAS			
ITEM	DESCRIPCION	TARIFA APLICADA (S/.)	APLICACION
1	INGRESO DE ENVASES	S/. 7.00 x TM	Para vehiculos que ingresan con envases vacios al GMML
2	DERECHO DE INGRESO MAYORISTAS	S/. 7.00 x TM	Para camiones con productos que ingresan al GMML
3	DERECHO INGRESO PLATAFORMA	S/. 40.00 ó S/. 7.00xTM	<ul style="list-style-type: none"> 40.00 cuando el volumen en menor a 6 TM. 7.00 x TM cuando el volumen en mayor o igual a 6 TM.
4	PLATAFORMA CHOCLO - EX MM1	S/. 40.00 ó S/. 7.00xTM	Para camiones que ingresan a Plataforma con el producto de Choclo
5	PLATAFORMA TOMATE - EX MM1	S/. 40.00 ó S/. 7.00xTM	Para camiones que ingresan a Plataforma con el producto de Tomate
6	INGRESO DE MOTOTAXIS / MOTOFURGON	S/. 1.00	Para moto taxis o motofurgones vacios que ingresan al GMML
7	INGRESO DE AUTOMOVILES	S/. 1.00	Para vehiculos que ingresan vacios al GMML
8	INGRESO DE CAMIONES VACIOS	S/. 1.00	Para camiones que ingresan vacios al GMML
9	PERMANENCIA DE VEHICULOS : COCHERA	S/. 10.00 (C/12 Horas)	<ul style="list-style-type: none"> Desde el punto "COCHERA" se les cobra a los vehiculos que no traen cebolla. Cuando su permanencia en éste lugar es de hasta 3 horas se aplica la Tarifa de S/3.00 x Hora / Fracción; luego de 3 horas y hasta un máximo de 12 horas pagarán una tarifa fija de S/10.00 x cada turno de 12 horas. Para el caso de vehiculos que ingresan a Plataforma con el concepto "DERECHO INGRESO PLATAFORMA" en el horario de 11:30 am hasta las 04:30 pm se aplica un cobro adicional de S/5.00. Para el caso de vehiculos que ingresan a Plataforma con el concepto "PERMANENCIA PLATAFORMA SIN PESO" se aplica un cobro adicional de S/5.00
10	PERMANENCIA DE VEHICULOS : COCHERA (Camiones con Producto Cebolla)	S/. 3.00 Por hora o fracción	Hora de ingreso hasta las 12:00am: Pagarán por estacionamiento S/. 3.00 la hora o fracción por su permanencia en el GMML hasta un máximo de 3 horas, transcurrido este tiempo y hasta las 12 horas de permanencia pagarán la tarifa plana equivalente a S/10.00.
		S/. 5.00	Hora de Ingreso desde las 12:00am hasta las 4:00am: Pagarán por estacionamiento S/. 5.00 automáticamente.
		S/. 3.00 Por hora o fracción	Hora de ingreso después de las 18:00 horas: pagaran por estacionamiento S/. 3.00 la hora o fracción por su permanencia en el GMML hasta un máximo de 3 horas, transcurrido este tiempo y hasta las 12 horas de permanencia pagarán la tarifa plana equivalente a S/10.00
11	PERMANENCIA DE VEHICULOS MENORES	S/. 2.00 Hora o Fracción	Se aplica cuando excedan el tiempo de permanencia de 3 horas
12	PERMANENCIA DE ABASTECEDORES	S/. 3.00 Hora o Fracción	Se aplica solo a camiones que ingresaron con carga, cuando excedan el tiempo de permanencia de 6 horas
13	PERMANENCIA DE CAMIONES DESABASTECEDORES	S/. 3.00 Hora o Fracción	Se aplica solo a camiones que ingresaron vacios, , cuando excedan el tiempo de permanencia de 6 horas
14	PERDIDA DE TICKET DE INGRESO	S/. 15.00 vehiculos menores ó S/. 30.00 camiones.	Según el tipo de vehiculo
15	PERMANENCIA PLATAFORMA SIN PESO	S/. 40.00	Para vehiculos que permanecen en plataforma y que no sale del GMML
16	SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES (CHEFF)	S/. 2.00 (por día ingreso) + S/.2.00 por guardiana de carritos	
17	SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/. 0.50 nuevos soles	
18	DOBLADO DE TUBOS DE LETRERO INFORMATIVO TUBO METAL		Establecidas de acuerdo a la valorización de los daños causados que informa el área técnica.
19	ROTURA DE MODULO DE TOMA DE AGUA DE CONCRETO MODUL		
20	ROTURA DE TAPA DE CONCRETO DE 0,64 x 0,34 m x 2"		
21	DOBLADO PARLANTE VERTICAL DE PUERTA DE FIERRO		
22	ROTURA DE LUNA DE VIDRIO DE GARITA		
23	ROTURA DE TOLDO DE LONA		
24	ROTURA O DOBLADO DE PUERTA FIERRO ENROLLABLE DOBLE		
25	ROTURA DE POSTE DE ALUMBRADO DE CONCRETO DE 11.200		
26	ROTURA DE POSTE DE ALUMBRADO DE CONCRETO DE 9.2		
27	ROTURA DE LUMINARIA DE POSTE DE CONCRETO		
28	ROTURA DE EQUIPO FLUORESCENTE DOBLE UNIDAD		

GERENCIA GENERAL
V°B°
J.A. LUNA
GERENTE
EMMSA

GERENCIA DE OPERACIONES
V°B°
C. NORIEGA
Gerente
EMMSA

Gerencia de Promoción y Desarrollo
V°B°
L. GARCIA
Gerente
EMMSA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL
V°B°
G. MARROU
Jefe
EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
V°B°
G. MUÑOZ
Gerente
EMMSA